

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1268
5 de enero de 1978

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS/INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
34º período de sesiones
Tema 5 del programa provisional

ESTUDIO DE LOS INFORMES DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS
EN CHILE, CON PARTICULAR REFERENCIA A LA TORTURA Y OTROS TRATOS
O CASTIGOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 5	2
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	6	3

I. INTRODUCCION

1. En el párrafo 4 de su resolución 31/124, de 16 de diciembre de 1976, titulada "Protección de los derechos humanos en Chile", la Asamblea General invitó a los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a que adoptasen las medidas que estimasen convenientes para contribuir al restablecimiento y la salvaguardia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

2. En el párrafo 5 de su resolución 9 (XXXIII), de 9 de marzo de 1977, titulada "Estudio de los informes de violaciones de derechos humanos en Chile, con particular referencia a la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes", la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que invitase a los Estados Miembros, a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales a que le informasen de las medidas adoptadas para aplicar el párrafo 4 de la resolución 31/124 de la Asamblea General, y a que informasen a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones y a la Comisión en su 34º período de sesiones.

3. El informe del Secretario General a la Asamblea General, publicado como documento A/32/234, contiene la información recibida hasta el 29 de agosto de 1977 de los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales en respuesta a las correspondientes notas verbales y cartas enviadas por el Secretario General. La Comisión también tendrá ante sí dicho informe.

4. En una nueva nota, de fecha 24 de octubre de 1977, el Secretario General invitó a los gobiernos que lo desearan a proporcionar información para incluirla en el informe del Secretario General a la Comisión de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones.

5. El presente informe contiene la información recibida de los Estados Miembros hasta el 5 de enero de 1978 1/.

1/ Dos Estados Miembros (Estados Unidos de América y Maldivas) enviaron sendos acuses de recibo de la nota del Secretario General. El Gobierno de los Países Bajos contestó que, desde su comunicación de 25 de julio de 1977 (véase el documento A/32/234), no tenía ninguna nueva información que proporcionar.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

6. A continuación se reproduce la información recibida de los gobiernos

BARBADOS

[Original: inglés]

[28 de diciembre de 1977]

... Barbados apoya sin reservas la resolución 31/124 de la Asamblea General y todas las demás medidas consideradas posibles y concebidas por la comunidad internacional para lograr el restablecimiento y la salvaguardia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile. El Gobierno de Barbados no ha designado todavía embajador en Chile. No es probable que se acepte un embajador chileno hasta que el comportamiento de ese país en materia de derechos humanos haya experimentado alguna mejora.

El Gobierno de Barbados examinará nuevamente las medidas complementarias que podría adoptar su país para contribuir a restablecer el respeto a los derechos humanos en Chile.

BOTSWANA

[Original: inglés]

[23 de noviembre de 1977]

... Botswana no mantiene contactos con el actual Gobierno de Chile ni tiene la intención de establecer ningún tipo de relaciones mientras persista en dicho país la presente situación política.

FINLANDIA

[Original: inglés]

[7 de diciembre de 1977]

... Finlandia hizo una declaración ante la Asamblea General con ocasión del examen de la resolución 31/124 y fue uno de los países copatrocinadores de esa resolución. Finlandia también copatrocinó la resolución sobre los derechos humanos en Chile presentada en la Tercera Comisión durante el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General e hizo una declaración al respecto el 25 de noviembre de 1977.

FRANCIA

[Original: francés]
[9 de enero de 1978]

... Francia se abstuvo en la votación sobre esta resolución y el Gobierno francés no tiene el propósito de adoptar a este respecto ningún tipo de medidas, a no ser las que aplica en el plano humanitario y, en particular, en favor de los refugiados chilenos.

Por otra parte, el Gobierno francés pone en tela de juicio la compatibilidad entre el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 31/123 y el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas.

NORUEGA

[Original: inglés]
[28 de noviembre de 1977]

El único hecho nuevo comunicado por el Gobierno noruego desde la información que proporcionó el 9 de agosto de 1977, que figura en el documento A/32/234, es el aumento del número de refugiados políticos de América Latina acogidos en Noruega desde 1973. Al 28 de noviembre de 1977, el número total de refugiados es de 429, de los cuales 390 son ciudadanos chilenos.

SENEGAL

[Original: francés]
[28 de diciembre de 1977]

El Senegal no mantiene relaciones diplomáticas con el Gobierno de la Junta Militar desde el 11 de septiembre de 1973, fecha del golpe de Estado que apartó a quienes el pueblo chileno había libremente elegido. Más aún, en el 31º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, la delegación del Senegal desempeñó un papel determinante con ocasión de la elaboración de la resolución 8 (XXXI), de 27 de febrero de 1975, por la que se creó el Grupo de Trabajo Ad Hoc encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile, y de la votación sobre la misma; uno de los cinco miembros de ese Grupo de Trabajo es nacional senegalés.

El Senegal ha apoyado constantemente todas las acciones emprendidas, tanto en la Asamblea General como en la Comisión de Derechos Humanos, para inducir a las autoridades chilenas a respetar los derechos humanos y ha sido coautor de las resoluciones 3219 (XXIX), 3448 (XXX) y 31/124 de la Asamblea General. Por otra parte, votó a favor de las resoluciones 8 (XXXI), 3 (XXXII) y 9 (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.

El papel activo desempeñado por el Senegal en los organismos internacionales refleja su preocupación constante por participar, sin regatear esfuerzos, en toda acción encaminada a asegurar el respeto de los derechos humanos dondequiera que sean objeto de violaciones masivas y flagrantes.

Por lo que respecta más especialmente a Chile, el Senegal no ha escatimado esfuerzos para contribuir, tanto en la Asamblea General de las Naciones Unidas como en sus órganos auxiliares, al restablecimiento y la salvaguardia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país. El Senegal prosigue sus esfuerzos en ese sentido para que triunfe la acción de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos.
